CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. Y SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA

CONTRATO Nº **2026 – 010**

CONTRATANTE E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS

CONTRATISTA SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA

IDENTIFICACIÓN 900759150-1

OBJETO: Desarrollar todas las actividades propias de la intermediación de Seguros y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del programa de seguros que requiere el HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.

Entre EL **HOSPITAL DE CALDAS ESE NIT** 800.155.633-1 Representado Legalmente por la Doctora **MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ** persona mayor de edad, identificada con la C.C.No.30.346.910, en su calidad de Gerente, nombrada mediante decreto Nro. 0324 del 8 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATANTE,** por la otra parte **SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA**, quien en adelante se denominará el **INTERMEDIARIO**, representada legalmente por la señora **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN**, también persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.923.931 hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que de acuerdo con sus estatutos, al Hospital de Caldas E.S.E. le corresponde la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria del tercer nivel de atención y en acatamiento a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad consagrados constitucional y legalmente, en los términos del Artículo 5º del Decreto Extraordinario 142 de 1995. **2**.- Que de conformidad con el artículo **59** de la ley 1438 de 2011, *"Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"*. **3**.- Que, para garantizar la atención oportuna e integral del servicio de salud a la población del área de cobertura del HOSPITAL DE CALDAS, se efectuó una alianza estratégica con SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD, SES, de tal manera que se pueda brindar una atención básica en salud a la ciudadanía que lo requiera. **4**.- Que para materializar la alianza estratégica con SES, se firmó el 28 de julio de 2.009 el Convenio interadministrativo Nro. 2009-010 el cual tiene como objeto

principal la operación de servicios asistenciales. **5**.- Que es necesario por parte del Hospital de Caldas ESE, realizar la presente contratación con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a través de terceros y preservar los bienes muebles e inmuebles y cumplir las diversas labores administrativas y asistenciales propias de una Empresa Social del Estado u Hospital Público. **6**.- Que, de conformidad con lo anterior, las partes han decido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** La prestación del servicio de **INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**, incluyendo todas las actividades propias de la intermediación y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del programa de seguros que requiere el HOSPITAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**. De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia de la invitación, EL HOSPITAL no reconocerá honorarios, comisión, gasto o erogación al INTERMEDIARIO por concepto de servicios prestados. En consecuencia, la remuneración al mismo la efectuará la compañía de Seguros a la que se adjudique el programa de seguros del CONTRATANTE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.341 del Código de Comercio. Sin embargo, para efectos de legalizaciones correspondientes, el valor fiscal del contrato según certificado del área contable se estima con base en la asignación presupuestal con que, a la fecha, cuenta la entidad para el programa de seguros a contratar, esto es, la suma de **$77.781.248**. **CLÁUSULA TERCERA: TERMINO DE EJECUCIÓN** El término de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio **hasta el 31 de diciembre de 2026** sin perjuicio de que la entidad contratante, previo el cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación. **CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el equivalente al del término de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO:** Por medio del presente contrato **EL INTERMEDIARIO** se obliga con EL CONTRATANTE a lo siguiente: **1**. La elaboración de un plan de seguros para el manejo de las pólizas de seguros del HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. **2.** La asesoría para elaboración de pliegos y evaluaciones de las propuestas para las invitaciones y adjudicaciones de seguros, cuando el HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. lo requiera. **3.** La asesoría para la elaboración y estructura de pólizas y coberturas, especialmente desde el punto de vista técnico y económico. **4**. Evaluación, análisis y revisión de pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras. **5**. Intervención y asesoría directa en las reclamaciones de todos los siniestros que ocurran al amparo de todas las pólizas contratadas. **6**. Identificar y analizar racionalmente los riesgos que puedan afectar el patrimonio y los bienes por los que sea y llegare a ser directamente responsable el HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. **7**. Instruir imparcial y objetivamente al HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas. **8**. Presentar al HOSPITAL DE CALDAS E.S.E., recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico que se encuentran disponibles en el mercado asegurador. **9**. Ofrecer cursos de entrenamiento y capacitación sobre seguros, en la

medida que guarden relación con los ramos de seguros que la entidad contrate. **10.** Prestar asesorías en la estimación de valores de reposición de los bienes e intereses patrimoniales del HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. **11.** Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Bancaria. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **13.** Asesorar a la entidad respecto a la celebración y desarrollo de contratos de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de los siniestros, en la protección de salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros. **14.** A presentar a la entidad informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones a este respecto. El oferente con la presentación de sus propuestas acepta todas las obligaciones y funciones establecidas y se compromete al cumplimiento de las demás que se presenten en su oferta. **15.** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el HOSPITAL DE CALDAS E.S.E. examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para el programa de seguros, destinados a proteger los bienes patrimoniales del contratante o aquellos por los que es legalmente responsable. **16.** Asesorar en la celebración de los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas. **17.** Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s). **18.** Asesorar presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía **CLÁUSULA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. - Las partes contratantes hacen constar que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el personal que EL INTERMEDIARIO ocupe. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del INTERMEDIARIO los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato y por lo tanto responderá por toda reclamación judicial y extrajudicial que le formulen sus trabajadores. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL INTERMEDIARIO**- EL INTERMEDIARIO responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE, derivados de la celebración y ejecución de los contratos que suscriban en ejercicio de su asesoría. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERMEDIARIO constituirá a favor de EL CONTRATANTE una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar el cumplimiento, en un 10% (diez) del valor total estimado como valor de referencia en **2026**, esto es, de $77.781.248 y por una vigencia igual al término del contrato y (4) cuatro meses más contados a partir de la terminación del contrato. Así mismo, póliza de cumplimiento de pago de salarios y prestaciones, por un periodo igual a la duración del contrato y tres (3) años más,

esto, en cuantía igual al 20% del valor de referencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** EL INTERMEDIARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato, a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin autorización previa del contratante, salvo los casos estipulados en la Ley y debidamente autorizados por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la legalización precontractual plena y posterior suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL INTERMEDIARIO** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º. y 9ª de la Ley 80 de 1993, que de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Manizales, como su domicilio contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** SUPERVISIÓN: El Hospital de Caldas E.S.E., ejercen la vigilancia por intermedio de la gerencia de la institución, que deberá cumplir las funciones establecidas en los Artículos del Estatuto o Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL DE LEGALIDAD POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO**: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales con sus correspondientes anexos, entidad que podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ
Gerente (E) Hospital De Caldas
Contratante

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN
Soluciones efectivas en seguros LTDA
Contratista

Proyectó: MHC

ACTA DE INICIO

Objeto del Acta:	Inicio Prestación de Servicios Profesionales para la intermediación de seguros
Contrato No.	2026-010
Objeto del contrato:	Desarrollar todas las actividades propias de la intermediación de Seguros y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del programa de seguros que requiere el HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.
Contratista:	SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA
Inicio:	Enero 7 de 2026

En la ciudad de Manizales a los siete (7) día del mes de enero de 2026, **MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ,** Gerente del Hospital de Caldas E.S.E y la representante legal de **SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA. GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN**, en calidad de Contratista, dejan constancia sobre el inicio y ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

MARTHA PATRICIA ZAPATA GÓMEZ
Gerente Hospital de Caldas E.S.E

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN
Contratista

Powered by CamScanner